

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras funciones, otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0078 de fecha 6 de febrero de 2025, debidamente ejecutoriada el día 7 de febrero de 2025, la Dirección Regional Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) año, a la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en Carrera 23 No. 32 -02 Barrio Fundadores, Sede de nutrición ubicada en Calle 31 No. 22-37, Barrio Centro, ambas en el municipio de Manizales y la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 No. 5ª -21, en el municipio de Chinchiná, todas en el departamento de Caldas. Capacidad instalada 24 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, identificada con **NIT: 800.251.628-3**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Chinchiná, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 02977 del 28 de mayo de 2014, expedida por Dirección Regional de Caldas.

Que la representante legal de la institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC RL2297** de fecha 30 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Caldas.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.*

Que durante los días 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2025 y 29 enero de 2026, los profesionales de la Dirección Regional de Caldas, realizaron visita presencial a la sede operativa y complementaria de la institución, ubicadas en Carrera 23 No. 32-02 barrio Fundadores y Calle 31 No. 22-37 barrio Centro, respectivamente, ambas en la ciudad de Manizales, departamento Caldas, inmueble en el que la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, continuará prestando la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 29 de enero de 2026, la profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitió viabilidad de la concurrencia, así: **Acogimiento Familiar -Hogar Sustituto Tutor** Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años / Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor / Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor / Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años / Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados./ Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padres sustitutos, de acuerdo con las ubicaciones realizadas por la central de cupos de la Sede de la Dirección General. Los hijos y las hijas de adolescentes, corresponde cada uno a un cupo de hogar sustituto vulneración. (siempre y cuando exista disponibilidad de cupo el operador no podrá negarse a recibir a los usuarios remitidos); **Casa Universitaria/ Casa De Tránsito Hacia La Vida Independiente** Los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos. Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente.

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Recepción, Baños, Nutrición y Auditorio. Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso: Auditorio y nutrición.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Caldas, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, continuara prestando la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Manizales departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, identificada con **NIT: 800.251.628-3**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en Carrera 23 No. 32-02 barrio Fundadores, sede complementaria ubicada en Calle 31 No. 22-37 barrio Centro; ambas en el municipio de Manizales y sede administrativa ubicada en Carrera 16 No. 5A-21, municipio Chinchiná, todas en el departamento de Caldas. Capacidad instalada **de veinticuatro (24) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, ubicada en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.*

con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.322.301 , en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, identificada con **NIT: 800.251.628-3** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: contacto@mundoshermanos.org y thmundoshermanos@gmail.com

1

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Carrera 16 No. 5A-21, municipio Chinchiná, departamento de Caldas** ²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Febrero de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Chinchiná, 4 de febrero de 2026

SEÑORES:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Av Cra. 68 No 64c- 75
Bogotá D.C

ASUNTO. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA identificada con cedula de ciudadanía No 30.322.301 expedida en Manizales, domiciliada en la ciudad de Manizales, con número de celular 3218007834 y teléfono fijo (6) 8403475, AUTORIZO ser Notificado (a) por medios electrónicos del contenido de todas las comunicaciones, actos administrativos, resoluciones y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, al correo electrónico: contacto@mundoshermanos.org, y thmundoshermanos@gmail.com.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante legal

NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución 1118 del 6 de Febrero de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Vie 06/02/2026 17:03
Para contacto <contacto@mundoshermanos.org>; Daniel Parra <thmundoshermanos@gmail.com>
CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (503 KB)
1118 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación Mundos Hermanos O.N.G..pdf;

Señora:
DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante Legal
ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 1118 del 6 de Febrero de 2026 *Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G, para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas***

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1118 del 6 de Febrero de 2026

ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 1118 del 6 de Febrero de 2026**, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, fue notificado electrónicamente **el día 6 de febrero de 2026**, a el Representante Legal de la institución. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veintitrés (23) de febrero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ~~ERIKA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080